

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## HOSPICIO PROVINCIAL

### ANUNCIO

Con el fin de evitar los perjuicios consiguientes a las nodrizas externas, ruego a los Sres. Alcaldes que procuren la mayor publicidad de este anuncio, puesto que la inobservancia de las advertencias expresadas a continuación, será causa bastante para que pierdan el derecho a percibir los honorarios correspondientes al trimestre que se paga ahora, verificándolo en el siguiente si procuran ajustarse a lo prevenido.

1.ª Las nodrizas deberán presentarse en la capital precisamente el día señalado para el pueblo de su residencia, perdiendo el derecho a cobrar en este pago las que se presenten antes ó después del en que las corresponda.

2.ª No se pagarán más créditos que los exhibidos por la nodriza interesada ó por otra persona que ésta autorice en la forma expresada en el certificado de existencia que corre unido a cada libreta.

3.ª Dichos certificados serán extendidos con toda claridad y precisión, firmados y sellados por los Sres. Curas párrocos, ó, en su defecto, por los Jueces municipales y visados y sellados también por los Sres. Alcaldes, quienes tendrán presente las advertencias que para este caso van consignadas en los impresos para certificar.

El cumplimiento de las formalidades dichas, cuya importancia no me cansaré de repetir, será observado con toda exactitud por el personal que interviene en las operaciones del pago.

Este, relativo a los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, dará principio el día 7 del corriente, a las nueve y terminando a las trece.

El orden que ha de seguirse es el que a continuación se expresa:

Día 7.—ABELÓN, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.

Día 9.—Escuadro, Fariza, Fermoselle, Fornillos y Fresno

Día 10.—Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar y Moral.

Día 11.—Moraleja, Moralina, Muga, Palazuelo Peñausende y Pereruela.

Día 14.—Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame Torrefrades y Torregamones,

Día 16.—Villadepera, Villamor de Cadozos y Villamor de la Ladre.

Día 17.—Villar del Buey, Villardiega, Viñuela y Zafara.

Día 18.—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Ferreruela, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfria, Friera, Gallegos del Río, Losacio, Losacio, y los agregados respectivos.

Día 19.—Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos de Castro, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrio, Samir, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

Día 20.—San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde, Viñas y los partidos de Benavente, Fuentesauco y Puebla.

Día 21.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Zamora 2 de Diciembre de 1907.—El Diputado Visitador, Aurelio Sánchez García—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, César Alonso.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

### ANUNCIOS DE SUBASTA

*SUBASTA del suministro de carne de vaca y ternera durante el año de 1908, para los Hospitales y Casa-Hospicio de esta ciudad.*

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 3 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca a pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera que sea necesaria para el consumo de los asilados en dichos Hospitales y Casa-Hospicio de esta capital, durante el año de 1908.

La subasta se ajustará en un todo a la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta cuarenta céntimos el kilogramo de carne de vaca, y el de una peseta sesenta céntimos el de ternera que se suministran.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excma. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 16 del corriente, a las once de su mañana y ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia la cantidad de quinientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor se devolverán a los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado a prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones, con arreglo al que se le realizarán los pagos que devengue.

Zamora 5 de Diciembre de 1907.—El Vicepresidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ...., del día ..., para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad durante el año de 1908, se comprometo a suministrar dichos artículos con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de... pesetas ..... céntimos, (aquí el precio en letra y por kilogramos, mejorando la proposición con relación a los tipos señalados si lo creyera conveniente.)

(Fecha y firma del proponente.)

**SUBASTA pública del suministro de artículos de consumo durante el año 1908 para los Hospitales y Casa-Hospicio de esta ciudad.**

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 3 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de artículos de consumo que sean necesarios durante el año de 1908, para los acogidos en la Casa-Hospicio y enfermos de los Hospitales de la Encarnación y Sotelo de esta capital, á los tipos siguientes:

Garbanzos para el Hospital, á 85 céntimos el kilo.

Idem para el Hospicio, á 75 id. el id.

Patatas, á 13 céntimos kilo.

Arroz, á 50 id. el id.

Fideos, á 53 id. el id.

Bacalao, á 1'22 pesetas kilo.

Aceite, á 1'35 pesetas kilo.

Pimiento, á 1'40 id. el id.

Sal, á 12 céntimos el kilo.

Azúcar, á 1'10 pesetas kilo.

Jabón Sevilla, á una peseta kilo.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones, que con las muestras de dichos artículos, se hallarán de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastanteadado por el Letrado de la Excm. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 16 del corriente mes á las doce de su mañana, y ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia la cantidad de mil cien pesetas como fianza provisional para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose aquella al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el contratista presentará ante la Comisión provincial el justificante que acredite haber prestado con sujeción al pliego de condiciones, la fianza definitiva importante en dos mil doscientas pesetas, quedando obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego, con arreglo al que le será satisfecho su importe.

Zamora 5 de Diciembre de 1907.—El Vicepresidente, Miguel Núñez. — El Secretario, Felipe Olmedo.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm....., del día....., para la subasta del suministro de artículos de consumo con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, durante el año de 1908, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de....., (aquí el precio en letra y por kilogramos, mejorando la proposición si lo creyera conveniente con relación á los tipos señalados).

(Fecha y firma del proponente).

**SUBASTA del suministro de pan, durante el año de 1908, para los Hospitales provinciales de la Encarnación y Sotelo.**

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 3 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan que

sea necesario para el consumo de los enfermos en los Hospitales provinciales de la Encarnación y Sotelo de esta ciudad, durante el año de 1908.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de treinta y ocho céntimos de peseta el kilogramo de pan que se suministre.

Al acto podrán concurrir los interesados, por sí, ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastanteadado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 17 del corriente á las doce de su mañana, y ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose aquella al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones, con arreglo al que se le realizarán los pagos que devengue.

Zamora 5 de Diciembre de 1907.—El Vicepresidente, Miguel Núñez. — El Secretario, Felipe Olmedo.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm....., del día....., para la subasta del suministro de pan, con destino á los Hospitales de la Encarnación y Sotelo de esta ciudad durante el año de 1908, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos mejorando la proposición si lo creyera conveniente con relación al tipo señalado)

(Fecha y firma del proponente.)

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**

DE LA

**provincia de Zamora.**

*Negociado de Consumos.—Circular.*

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se detallan, no han remitido á esta Administración los expedientes de consumos para el próximo año de 1908 á pesar de las instrucciones que se le tienen comunicadas en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Agosto próximo pasada; en su consecuencia, esta Administración les advierte que si para el día 30 del actual no se encuentran en esta oficina el aludido documento, harán efectivas las multas de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar.

*Relación que se cita.*

Abelón, Almaraz, Andavias, Arcos, Argusino, Arrabalde, Aspariegos, Ayoó, Badilla, Belver de los Montes, Benegiles, Bermillo, Calzadilla, Cañizal, Casaseca de Campeán, Castrillo, Castronuevo, Castroverde, Cazorra, Codesal, Coomonte, Cubillos, Cubo de Benavente, Cuelgamures, Entrala, Españedo, Fermoselle, Figueruela de abajo, Fresno de la Polvorosa, Fresno de Sayago, Friera de Valverde, Fuente Encalada, Fuentelapeña, Fuentesecas, Galende, Gallegos del Rio, Gema, Guarrate, Hermisende, Hiniesta (La), Jambrina, Losacino, Lubián, Malillos, Matilla de Arzón, Micereces, Milles,

Mogatar, Molacillos, Molezuelas, Montamarta, Morales de Rey, Morerueta de Tábara, Muga de Sayago, Otero de Bodas, Otero de Sariegos, Pego, Peleas de arriba, Peñausende, Pererueta, Perilla de Castro, Pino, Piñuel, Pobladura de Valderaduey, Prado, Quintanilla del Olmo, Requejo, Samir de los Caños, San Miguel del Valle, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Nave, San Román del Valle, Santa Colomba de las Monjas, Santa Croya, Santa María de Valverde, San Vicente del Barco, San Vitero, Sitrama de Tera, Sogo, Terroso, Torrefracades, Torres, Trabazos, Uña de Quintana, Valdescorriel, Vega de Villalobos, Vegalatrave, Villabrazar, Villadepera, Villalube, Villamayor de Campos, Villamor de la Ladre, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva de las Peras, Villanueva del Campo, Villardellaves, Villarrin de Campos, Viñas, Zafara, Carrascal, Torregamones.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos citados.

Zamora 4 de Diciembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, C. Barrio. R—2688

## Ayuntamientos.

### COTANES

Don Pedro Cañibano Rubia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cotanes.

Hago saber: Que el día veintisiete de los corrientes á las dos de su tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la Junta que la ley previene y bajo mi presidencia ó del Concejal que legalmente me sustituya, la enagenación en pública subasta del trigo existente en el Pósito de este pueblo, bajo las bases siguientes:

1.ª Son objeto de venta, en un solo lote y á un solo postor, 8.885 kilogramos 750 gramos de trigo que resultan en paneras del establecimiento.

2.ª La subasta se verificará por pujas á la llana, adjudicándose al mejor postor.

3.ª El tipo de subasta será el valor á que asciendan dichas existencias de trigo, tasado al precio medio que tenga en el mercado de Villalpando el día 22 de este mes, como más próximo á este pueblo.

4.ª Para tomar parte en la subasta, es indispensable depositar sobre la mesa de la Presidencia el 5 por ciento del valor total del trigo, que se anunciará oportunamente.

Todas las demás condiciones de la subasta se hallan consignadas en su pliego respectivo, el cual está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el en que ha de verificarse la subasta, para que se enteren todos á quienes pueda interesar.

Cotanes 2 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Cañibano.

### BENAVENTE

Aprobado por la Corporación que tengo el honor de presidir el proyecto de Ordenanzas municipales de esta villa, formado por la Comisión al efecto nombrada, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por quien lo desee durante los mismos, y presentar las observaciones que crean oportunas, que no serán admitidas si se formularan fuera de dicho plazo.

Benavente 11 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, B. Valbuena. R—2419

### FRESNO DE LA RIBERA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión correspondiente para el año de 1908, se anuncia hallarse expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fresno de la Ribera 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Legido. R—2595

## JAMBRINA

Por renuncia del que fué nombrado, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con el sueldo anual de 995 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia á las familias pobres que le sean señaladas por el Ayuntamiento, sin que su número exceda de treinta, pobres transeuntes, el servicio de quintas y cualquiera otro que el Ayuntamiento necesite. El agraciado puede contratar el servicio con los vecinos pudientes.

Los aspirantes á dicha plaza, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación municipal acompañadas de sus títulos profesionales en término de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Jambrina 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Agustín Maderal. R—2509

## MORALES DE REY

Teniendo que ausentarse de este distrito el día 1.º de Enero próximo el Doctor titular D. Baltasar Otero Blanco, por asuntos de familia, el Ayuntamiento y Junta municipal del mismo, en sesión de este día, acordó publicar vacante esta plaza por término de treinta días, con el sueldo anual de 998 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de cuarenta familias pobres que designará dicho Ayuntamiento y Junta.

Los aspirantes á dicha plaza, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, acompañarán á sus solicitudes copia certificada del título académico de su profesión, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de dicho plazo, siendo condición precisa que el que sea agraciado ha de fijar su residencia en uno de los pueblos de esta localidad desde 1.º de Enero referido.

Morales de Rey 20 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Ramos. R—2645

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## BENAVENTE

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado José Gutiérrez Fuentes, de quince años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en Brime de Sog, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por desobediencia, en el cual ha sido declarado procesado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares, fuerza de la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la Carcel de esta villa con las seguridades debidas.

Dado en Benavente á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos siete.—Euquerio Lueña.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. R—2522

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria, que aparecerá en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al penado Maximiliano Martín Villar, hijo de Gabriel y de María, natural y vecino de Quintanilla de Urz, de treinta y ocho años de edad, casado, á fin de que comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado para ingresar en la cárcel de este partido á sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Zamora, en sumario sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial, procedan á la

busca y captura de dicho penado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido y con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Benavente quince de Noviembre de mil novecientos siete.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S.ª, Laureano Lamadrid. R—2487

## TORO

Don Juan Plá Sampedro, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en la causa que instruyo por muerte de la niña Rosario Diez Valle, he acordado en providencia de este día, que comparezca á rendir declaración el sujeto desconocido que en la mañana de uno de los primeros días del actual entró en la casa de comidas que tiene establecida en esta ciudad y Plaza mayor el vecino de la misma Tomás Esteban Diez Hernández, y dejó en prenda del gasto hecho un limón, y siendo desconocido el domicilio del indicado sujeto se le llama por medio de este edicto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Toro á veintinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—Juan Plá.—Licenciado Rafael Fernández. R—2652

Don Juan Plá Sampedro, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo en este Juzgado por testimonio del que refrenda, por sustracción de documentos, llamo, cito y emplazo á Josefa Fernández, viuda con seis hijos, vecina de Zamora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Toro á veinte de Noviembre de mil novecientos siete.—Juan Plá.—El Secretario interino, Licenciado Rafael Fernández. R—2551

## Edicto.

Don Juan Plá Sampedro, Juez de instrucción del partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Audiencia provincial de Zamora á Miguel Bermejo Vaquero, vecino de Valdefinjas, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto de bacillos, he acordado, en proveído de esta fecha, sacar á pública y segunda subasta, por no haberse presentado ningún licitador á la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la misma, los bienes que se dirán como de la propiedad del Miguel Bermejo Vaquero, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día nueve del próximo Diciembre.

Una casa en el casco de Valdefinjas y calle de Tras la Iglesia, con su corral y cortina, sin número, que todo mide diez y siete metros de largo por quince de ancho, en parte asobradada, que linda por su derecha entrando, que es el Norte, con casa de Joaquín Martín; por su izquierda, que es el Mediodía, con casa de Bernardo Domínguez; por su frente, que es el Naciente, con la calle, y por su espalda, que es el Poniente, con tierra de Rufino Domínguez; tasada en quinientas pesetas.

La finca anteriormente descripta corresponde al Miguel Bermejo Vaquero, careciendo de toda clase de títulos.

## Condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á la finca.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que careciendo de toda clase de títulos será de cuenta del rematante ó rematantes proveerse de ellos.

Dado en Toro á quince de Noviembre de mil novecientos siete.—Juan Plá.—El Actuario, Licenciado Rafael Fernández. R—2499

## Cédula de emplazamiento.

En el sumario instruído en este Juzgado y á mi actuación, por el delito de disparos de armas de

fuego y lesiones, en el año actual, en el que figuran como procesados, Manuel Montoya (a) Ranchero, Manuel Lobato y Antonio Lobato, gitanos, declarados rebeldes, cuyas circunstancias personales y domicilios se desconocen, ha dictado el Sr. Juez de instrucción de este partido con fecha de ayer, auto declarando concluso dicho sumario mandando remitirle á la Audiencia provincial de Zamora, previo emplazamiento de los procesados para que dentro del término de diez días comparezcan ante expresada Audiencia provincial á hacer uso de su derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á expresados procesados, con apercibimiento á los mismos de que si no comparecen dentro del término indicado, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido y firmo esta cédula en Toro á veintiseis de Noviembre de mil novecientos siete.—El Secretario judicial, Licenciado Adolfo Rodríguez. R—2626

## MADRID

## Edicto.

En virtud de providencia dietada con fecha de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos que se siguen por consecuencia de la demanda que por repartimiento correspondió á este Juzgado y que fué admitida en dos de Marzo del corriente año, deducida por D. Octavio Fernández Mínguez, como pariente colateral en quinto grado de la Doña Lorenza Calvo de la Pinta, sobre que se le declare con derecho á la sucesión de la Doña Lorenza Calvo en el concepto de pariente de la misma por ser de la única familia de ella procedente de Benavente y por virtud del testamento de la Doña Lorenza Calvo de la Pinta, que era natural de Madrid, hija legítima de D. Gabriel Calvo y Doña María Tadeo, que falleció en la ciudad de Santander el veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta, otorgado en esta capital á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, que se protocolizó en los archivos del Notario que fué de este Colegio, D. Mariano García Sancha, con fecha cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta, en cuyo testamento, después de hacer diferentes legados y de disponer de sus bienes por no tener herederos forzosos, expresa la testadora: «Todo lo que se me olvide pasará á mi familia de Benavente»; se ha acordado hacer un tercero llamamiento por medio de este edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la testadora para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo acompañando los documentos en que funden su derecho y el correspondiente árbol genealógico.

Al propio tiempo se hace expresión de ser este el tercero y último llamamiento, y que al primero ni al segundo no ha comparecido persona alguna alegando derecho alguno á los bienes.

Madrid once de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, ante mí, Fulgencio Muzas.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Martínez. R—2478

## ZAMORA

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hace saber por este tercero y último edicto: Que con motivo de la demanda presentada en este Juzgado por el Procurador D. Narciso Caldevilla Gómez, en representación de D. Eduardo Cabezas Viñas, como marido de Doña Ramona González Viñas, mayores de edad, vecinos de Andavías, sexta nieta de los padres del fundador y como heredera aquélla de su madre Inés Viñas Flores, sobre mejor derecho á los bienes dotales de la Capellanía colativa familiar que en la Iglesia de Fermoselle y altar de Nuestra Señora de la Concepción fundó D. José Barbero Guerra, natural de Fermoselle, por testamento otorgado en siete de Noviembre de mil setecientos cuarenta, ante el Escribano de aquella villa D. Pedro Sandoval Montojo, en cuya demanda se han mostrado parte el Sr. Abogado del Estado; Saturnino Viñas, vecino de esta ciudad, sexto nieto de los padres del fundador; Doroteo Rodríguez,

vecino de Santa Marta de Tera, en nombre de sus hijos menores de edad, Antonio, Severino y Josefa Rodríguez González, herederos éstos de su difunta madre Josefa González Viñas, sexta nieta de los padres del fundador, y María Flores Trabanca, vecina de Fermoselle, como parienta próxima del fundador; he acordado, en providencia del día de la fecha, llamar por terceros y últimos edictos y por término de treinta días, á contar desde la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid*, á los que se crean con derecho á los bienes dotales de dicha Capellanía, radicantes en los términos municipales de Fermoselle, partido de Bermillo de Sayago, y Villarino, partido de Ledesma, provincia de Salamanca, para que dentro de dicho término se personen en autos, con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Zamora veintiseis de Noviembre de mil novecientos siete.—Ramiro Valcarce.—Tomás Calvo.  
R—2629

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente á instancia de D. Pedro Recio González, vecino de esta ciudad, para la inscripción á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, de la finca siguiente:

Un corral situado en el arrabal de San Lázaro, de esta ciudad, cercado con paredes de piedra, en la calle de San Antón: linda al Naciente con casa de Angel Lozano, Mediodía, Poniente y Norte con calle de Santa Susana, en la calle Larga de dicho arrabal, conocida también por la de San Antón. Los linderos actuales son, por la derecha entrando con calle de Santa Susana, por la izquierda y testero con casa y corral de Angel Lozano y por el frente para donde tiene la puerta de entrada, sin número, con calle de San Antón.

El corral deslindado se halla registrado á favor de D. José González Coco, mayor de edad, casado, vecino que fué de esta capital, y habiendo fallecido éste y su esposa Fructuosa Fernández, se ha acordado citar por medio del presente edicto á los herederos de los referidos José González y Fructuosa Fernández, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días improrrogables, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso se aprobará la información mandando practicar la información solicitada.

Dado en Zamora á diecinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—Ramiro Valcarce.—P. M. de S. S.ª, Manuel Lobato.  
R—2650

#### Juzgados municipales.

##### FERMOSELLE

Don José González y González, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Fermoselle.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Fermoselle á treinta de Noviembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Tomás Díez Seisdedos, Juez municipal de esta villa del bienio de mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos noventa y nueve, en ejercicio por incompatibilidad del actual y del suplente, ha visto y oído el precedente juicio verbal civil seguido en rebeldía entre partes de una como demandante Isaac Seisdedos Corralo y como demandado Fernando Florez Castaño, ambos de esta vecindad, casados, propietarios y mayores de edad, sobre reclamación de doscientas cuarenta y nueve pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno á Fernando Florez Castaño, de esta vecindad, á que pague á Isaac Seisdedos Corralo la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas de deuda principal y al pago de las costas y papel invertido y que se invierta en estas diligencias hasta su terminación.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Díez.

Publicación.—Dada, pronunciada y leída fué la anterior sentencia por D. Tomás Díez Seisdedos, Juez municipal que entiende en estos autos, estando celebrando audiencia pública en el día de la

fecha.—Fermoselle treinta de Noviembre de mil novecientos siete de que yo el Secretario certifico.—José González.»

Y en cumplimiento de lo solicitado y á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente visado por el Sr. Juez municipal en Fermoselle á dos de Diciembre de mil novecientos siete.—José González.—V.º B.º—El Juez municipal, Tomás Díez.

#### PAJARES DE LA LAMPREANA

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia hallarse vacante para su provisión en propiedad con arreglo y bajo las condiciones que previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y la vigente ley de Justicia municipal.

Por cuya razón, se hace saber por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los que deseen ó aspiren á ella, presenten sus instancias documentadas en forma y ante este Juzgado municipal durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas del correspondiente certificado de aptitud y demás necesarios en dichas soberanas disposiciones; advirtiéndose que no tiene más emolumentos que los derechos de arancel.

Pajares de la Lampreana 30 de Noviembre de 1907.—El Juez municipal, Eustaquio Fernández.  
R—2672

#### Juzgados militares.

##### ZAMORA

##### Requisitoria.

Don José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número treinta y cinco y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo Juan Manuel Escribano Morales.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta Juan Manuel Escribano Morales, hijo de Bernardo y de Eugenia, natural de Villamor de los Escuderos, provincia de Zamora, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este documento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en Zamora, Cuartel de infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á este Regimiento de Toledo, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora 23 de Noviembre de 1907.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero.  
R—2585

#### LOS BARRIOS

Don Francisco Ruiz Luque, primer Teniente del Batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, número siete y Juez instructor del expediente instruido por la falta de incorporación á filas, al soldado de este cuerpo Benito Juan del Campo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Benito Juan del Campo, hijo de Mariano y de Paula, natural de Villamayor de Campos (Zamora), de oficio servicial, de estado soltero, de veinticinco años de edad y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del que se publique

esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de Santiago, de Los Barrios (Cadiz), que ocupa este Batallón, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el domicilio oficial de este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Los Barrios á los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos siete.—Francisco Ruiz.  
R—2628

#### ALCALÁ DE HENARES

Don Benito Luque Pinillos, primer Teniente del Regimiento infantería Inmemorial del Rey, número uno, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta afecto á este Regimiento Enrique Gómez Romo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Enrique Gómez Romo, hijo de Cipriano y Rosa, natural de Ledesma (Salamanca), vecindado en Cubo del Vino (Zamora), de veintidos años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de Mendigorría de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento, de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Alcalá, ayudando así á la buena administración de la justicia.

Dado en Alcalá de Henares á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos siete.—El primer Teniente, Juez instructor, Benito Luque.  
R—2570

Don Benito Luque Pinillos, primer Teniente del Regimiento infantería Inmemorial del Rey, número uno, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta afecto á este Regimiento Eulogio Carro Flores.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado antes mencionado, hijo de Ignacio y de Petra, vecinos de Vecilla (Zamora), de veintidos años de edad, soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de Mendigorría de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en Alcalá, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Alcalá de Henares á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos siete.—El primer Teniente, Juez instructor, Benito Luque.  
R—2569

#### IMPRESA PROVINCIAL

### ANUNCIOS

#### COMPANÍA ANÓNIMA

### “EL PORVENIR DE ZAMORA,”

#### Obligaciones hipotecarias

Cumpliendo lo pactado en la Escritura otorgada en Zamora el día 26 de Junio de 1901, el sorteo de 39 obligaciones hipotecarias de esta Compañía que deben amortizarse en el quinto año y las 41 obligaciones que deben amortizarse en el sexto año, se verificará en el domicilio de la Compañía, situado en la calle de San Bernabé, el Lunes 23 del corriente, á las diez y media de la mañana, ante el Notario D. Jesús Firmat y Cabrero.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Obligacionistas, invitándoles á concurrir á dicho acto.

Zamora 3 de Diciembre de 1907.—P. A. de la J. D., El Secretario, Miguel Núñez.